



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

RESOLUCIÓN NÚMERO 297 DE 2022

“Por la cual se modifica el artículo 2 y 3 de la Resolución 1707 de 2018, modificada por la Resolución 318 de 2021”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, los artículos 5 y 10 del Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1043 del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No 1707 de 2018, modificada por la Resolución 318 de 2021, se reglamentó el derecho de petición y la manera de atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que el párrafo 3 del artículo 2 de la Resolución No 1707 de 2018, señala: *“Ventanilla Única de Radicación: corresponde al punto de radicación dispuesto por la entidad para la recepción de comunicaciones escritas, ubicado en la Carrera 7 # 26-20 piso 33 Edificio Tequendama”*.

Que con el propósito de garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, se integraron en un mismo espacio de la entidad, el punto de atención al ciudadano para la radicación presencial de las PQRSD y la ventanilla única de radicación para la recepción de comunicaciones escritas.

Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, consagra el deber de las autoridades de garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que en virtud de lo antes señalado, se considera necesario ajustar el horario de atención al público para la radicación de las PQRSD, así como, de las comunicaciones escritas presentadas a la ANCP-CCE, de lunes a viernes de 8 am a 5 pm en jornada continua.

Que en consecuencia de lo anterior, es necesario modificar la Resolución 1707 de 2018, modificada por la Resolución 318 de 2021, conforme con las anteriores consideraciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese, el párrafo 3 del artículo 2 de la Resolución 1707 de 2018, modificado por la Resolución 318 de 2021, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1707 de 2018"

Ventanilla Única de Radicación: corresponde al punto de radicación dispuesto por la entidad para la recepción de comunicaciones escritas, ubicado en la Carrera 7 # 26-20 piso 17 Edificio Tequendama.

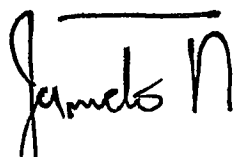
ARTÍCULO 2°. Modifíquese, el artículo 3 de la Resolución 1707 de 2018, modificada por la Resolución 318 de 2021, el cual quedará así:

ARTICULO 3 Horarios de atención. El horario ordinario para la radicación de PQRSD es de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm en jornada continua.

ARTÍCULO 3°. Las demás disposiciones de la Resolución 1707 de 2018, modificada por la Resolución 318 de 2021, continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarias a lo dispuesto en la presente resolución.

Dada en Bogotá D.C., a los, **12 JUL 2022**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE AUGUSTO TIRADO NAVARRO
Director General

Aprobó: Juan David Marín López – Asesor Dirección General

Revisó: Claudia Ximena López Pareja-Secretaria General
Andrea Cabezas Gamboa – Gestor T1 Grado 15

Proyectó: Carolina Montenegro Riascos-Contratista Atención al Ciudadano